

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 6</b>

32.

Fusagasugá, 2024-12-02

DOCTORA  
**KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA**  
 Jefe de Compras  
 Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

**Asunto y/o Ref.** Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 056-2024.  
 La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 048** la cual tiene Como objeto **“CONTRATAR UN SERVICIO INTEGRADO INFRAESTRUCTURA, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA LMS MOODLE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

- MERCANET
- UT EDU LABS-LUANA UDEC 2024

**6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS)**

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje										
MERCANET	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<p>Formato No. 10            INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación 048 - 2024, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: <b>CONTRATAR UN SERVICIO INTEGRADO INFRAESTRUCTURA, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA LMS MOODLE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.</b></p> <p>Estimados señores:</p> <p>Luis Domingo Hernandez Cárceles en mi calidad de representante legal de Mercanet S.A.S. en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p><b>NOTA:</b> Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td> <p>Si los servicios son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 900 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES:</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, una lista bienes o servicios relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta el aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquier otra de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se incluyan en la oferta la regla de origen o aplican la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios NO son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> </tbody> </table>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	x	<p>Si los servicios son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 900 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES:</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, una lista bienes o servicios relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta el aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquier otra de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se incluyan en la oferta la regla de origen o aplican la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.		Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.		Si los servicios NO son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	<b>CIENTO (100) Puntos</b>
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN												
x	<p>Si los servicios son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 900 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"SERVICIOS NACIONALES:</b> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, una lista bienes o servicios relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta el aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquier otra de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se incluyan en la oferta la regla de origen o aplican la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p>												
	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.												
	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.												
	Si los servicios NO son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.												

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 6</b>

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje				
		<p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente <u>Mercanet S.A.S.</u>  Nombre del representante legal <u>Luis Domingo Hernandez Cáceres</u>  C. C. <u>19.084.471</u> de <u>Bogotá D.C.</u>  Dirección de correo <u>gerenciacomercial@merca.net.co</u>  Ciudad <u>Bogotá D.C.</u></p> <p style="text-align: center;">   Firma de representante legal  <b><u>CUMPLE</u></b>  De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>					
<p style="text-align: center;"><b>UT EDU LABS-LUANA UDEC 2024</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Formato No. 10</b>  <b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p> <p><b>REFERENCIA:</b> Proceso de Contratación Invitación No. 048 de 2024, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p><b>Objeto:</b> "CONTRATAR UN SERVICIO INTEGRADO INFRAESTRUCTURA, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA LMS MOODLE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Juan Gabriel Sáenz Espiña en mi calidad de representante legal de UT EDU LABS-LUANA UDEC 2024 en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p><b>NOTA:</b> Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA.</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>X</b></td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es considerado si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente jurado conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente jurado conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente jurado, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de sus reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica.</p> <p>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: Certificado de Existencia y Representación Legal (Expedido antes de 30 días a la fecha de cierre del proceso de selección), Certificado de Inscripción, Calificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (Expedido antes de 30 días a la fecha de cierre del proceso de selección) de los dos integrantes de la Unión Temporal.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente <u>UT EDU LABS-LUANA UDEC 2024</u>  Nombre del representante legal <u>Juan Gabriel Sáenz Espiña</u>  C. C. <u>80.013.624</u> de <u>Bogotá D. C. 2</u>  Dirección de correo <u>Calle 118 # 19-52 – Oficina 200</u>  Correo electrónico <u>Comercial@edu-labs.com.co</u>  Ciudad <u>Bogotá D.C.</u></p> <p style="text-align: center;">   Firma del Representante Legal  <b><u>CUMPLE</u></b>  De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA.	CONDICIÓN	<b>X</b>	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es considerado si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente jurado conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente jurado conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente jurado, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de sus reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica.</p> <p>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</p>	<p><b>CIEEN</b>  <b>(100)</b>  <b>Puntos</b></p>
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA.	CONDICIÓN						
<b>X</b>	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es considerado si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente jurado conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente jurado conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente jurado, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de sus reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</p> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica.</p> <p>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</p>						

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 3 de 6</b>

#### 6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
MERCANET	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	<p>MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  BARRIO: SALITRE  TELEFONO 1: 6012209000  TELEFONO 2: 3123553933  CORREO ELECTRONICO: CONTABILIDAD@MERCA.NET.CO  A.A.: 0</p> <p>DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  CR 69 NO. 25 B 44 OF 801  MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  BARRIO: SALITRE  TELEFONO 1: 6012209000  TELEFONO 2: 3123553933  CORREO ELECTRONICO: CONTABILIDAD@MERCA.NET.CO  A.A.: 0</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  CERTIFICA:  CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA  QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:  <b>MEDIANA EMPRESA</b>  CERTIFICA:  INFORMACION FINANCIERA</p> <p>QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:  FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 31/12/2023  ACTIVO CORRIENTE: 59.965.015.105,00  ACTIVO TOTAL: 515.534.744.866,00  PASIVO CORRIENTE: 51.467.545.463,00  PASIVO TOTAL: 53.140.456.495,00  PATRIMONIO: 512.374.288.371,00  UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: 5926.405.887,00  GASTOS DE INTERESES: 5142.559.283,00</p> <p>ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  CERTIFICA:  CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:  INDICE DE LIQUIDEZ: 6,72  INDICE DE ENDUDAMIENTO: 0,20  RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 6,49</p> <p>ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  <b>CUMPLE</b>  teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como microempresa empresa según RUP de 14 noviembre 2024.</p>	CINCUENTA (50) Puntos
UT EDU LABS-LUANA UDEC 2024	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	<p>CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  SEDE VIRTUAL  CÓDIGO VERIFICACION: B2474724738928  20 DE NOVIEMBRE DE 2024 HORA 09:55:05  AR24747247 PÁGINA: 2 DE 13</p> <p>TELEFONO 1: 5087647  TELEFONO 2: 3123553933  CORREO ELECTRONICO: ASESOR@EDU-LABS.CO</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  CERTIFICA:  CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA  QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:  <b>PEQUEÑA EMPRESA</b>  CERTIFICA:  INFORMACION FINANCIERA</p> <p>QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:  FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 31/12/2023  ACTIVO CORRIENTE: 42.050.304.144,00  ACTIVO TOTAL: 43.467.031.720,00  PASIVO CORRIENTE: 41.971.539.840,00  PASIVO TOTAL: 42.242.156.429,00  PATRIMONIO: 41.224.879.282,00  UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: 41.119.792.831,00  GASTOS DE INTERESES: 409.237.472,00</p> <p>ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  CERTIFICA:  CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:  INDICE DE LIQUIDEZ: 1,03  INDICE DE ENDUDAMIENTO: 0,61  RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 13,14</p> <p>ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  CERTIFICA:  CAPACIDAD ORGANIZACIONAL  <b>CUMPLE</b>  teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como pequeña empresa según RUP de 22 noviembre 2024.</p>	CINCUENTA (50) Puntos

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 6</b>

**6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).**

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																				
MERCANET	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<p style="text-align: center;">Formato No. 12</p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</b></p> <p>Bogotá D.C., 22 de 11 de 2024</p> <p>Señores  <b>UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA</b>  DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  Diagonal 12 No. 20-29 Fusagasugá.  Ciudad.</p> <p>REF: Proceso de INVITACIÓN No. 048-2024 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.</p> <p>Yo <b>JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ</b>, en calidad de Revisor Fiscal de la Empresa Mercanet S.A.S, con Nit 830.030.718-9, identificado con cédula de ciudadanía No 19.483.365 de Bogotá D.C. de acuerdo con el Decreto 362 de 2015, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de dieciocho (18) trabajadores vinculados a la planta de personal.</p> <p>Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: UNO (1).</p> <p>En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Atentamente,</p>  <p><b>NOMBRE DEL REVISOR FISCAL: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ</b>  C. C. No. 19.483.365 de Bogotá D.C.  TP: 258923-T  Cargo: Revisor Fiscal  Empresa: MERCANET SAS</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"> <b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> Código: WC-PO-05-01-01 F-02  Versión: 4.0  Fecha: febrero 11 de 2021  Página 1 de 1 </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ</b></p> <p style="text-align: center;"><b>A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR:</b></p> <p>Cuando realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidenció lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>RADICADO:</td> <td>13E29347219000090237</td> </tr> <tr> <td>FECHA RADICADO:</td> <td>07/02/2024</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:</td> <td>MERCANET SAS</td> </tr> <tr> <td>IDENTIFICACIÓN:</td> <td>830030718 - 9</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>A. NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b></td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td><b>B. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>Número del artículo 2.2.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Parágrafo adicional)</i></td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td><b>C. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADOS DE ANONEXIA A SEGURIDAD SOCIAL:</b> <i>Literal a) Artículo 24 Ley 261 de 1997 - artículo 2.2.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Parágrafo de derogación)</i></td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td><b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO:</b> <i>Artículo 2.2.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7 (Parágrafo 3) del Decreto 1082 de 2015.</i></td> <td style="text-align: center;">6,20%</td> </tr> </table> <p><b>ADVERTENCIA:</b> Hicimos caso, en caso de ser levantado con puntaje adicional solo del sistema de preferencias en algún proceso de selección pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contrato, el mismo no tendrá validez como soporte para un lapso igual al número de años de vigencia del contrato, cuando existiere un contrato establecido para un lapso igual al número de años de vigencia del contrato, cuando existiere un contrato establecido para un lapso igual al número de años de vigencia del contrato, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7 (Parágrafo 3) del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Ministerio del Trabajo autorizó la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.  <b>HOLVA</b>, a partir del mes de febrero de 2023, el presente certificado tiene validez únicamente con la firma original, impresa, digitalizada y en línea.</p> <p>La vigencia de la presente constatará en de Bello (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y hasta su validez se deba dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015</p> <p>Dado en, Bogotá D.C. el viernes, 19 de julio de 2024</p> <p style="text-align: center;">  <b>CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b> teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.</p>		<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b> <b>FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b>		Código: WC-PO-05-01-01 F-02 Versión: 4.0 Fecha: febrero 11 de 2021 Página 1 de 1	RADICADO:	13E29347219000090237	FECHA RADICADO:	07/02/2024	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	MERCANET SAS	IDENTIFICACIÓN:	830030718 - 9	<b>A. NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b>	10	<b>B. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>Número del artículo 2.2.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Parágrafo adicional)</i>	1	<b>C. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADOS DE ANONEXIA A SEGURIDAD SOCIAL:</b> <i>Literal a) Artículo 24 Ley 261 de 1997 - artículo 2.2.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Parágrafo de derogación)</i>	1	<b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO:</b> <i>Artículo 2.2.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7 (Parágrafo 3) del Decreto 1082 de 2015.</i>	6,20%	DIEZ (10) Puntos
	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b> <b>FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b>																						
	Código: WC-PO-05-01-01 F-02 Versión: 4.0 Fecha: febrero 11 de 2021 Página 1 de 1																						
RADICADO:	13E29347219000090237																						
FECHA RADICADO:	07/02/2024																						
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	MERCANET SAS																						
IDENTIFICACIÓN:	830030718 - 9																						
<b>A. NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b>	10																						
<b>B. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>Número del artículo 2.2.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Parágrafo adicional)</i>	1																						
<b>C. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADOS DE ANONEXIA A SEGURIDAD SOCIAL:</b> <i>Literal a) Artículo 24 Ley 261 de 1997 - artículo 2.2.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Parágrafo de derogación)</i>	1																						
<b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO:</b> <i>Artículo 2.2.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7 (Parágrafo 3) del Decreto 1082 de 2015.</i>	6,20%																						

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 6</b>

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
UT EDU LABS-LUANA UDEC 2024	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<b><u>NO CUMPLE</u></b>	<b>CERO (0) Puntos</b>

**6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)**

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
MERCANET	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<b><u>NO CUMPLE</u></b>	<b>CERO (0) Puntos</b>
UT EDU LABS-LUANA UDEC 2024	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<b><u>NO CUMPLE</u></b>	<b>CERO (0) Puntos</b>

**RESULTADO GENERAL**

ITEM	OFERENTE	6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)	6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)	6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).	6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)
1	MERCANET	100	50	10	0
2	UT EDU LABS-LUANA UDEC 2024	100	50	0	0

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 6 de 6</b>

**Cordialmente,**

  
**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
 Director de Bienes y Servicios  
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres   
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4